



# Resolución Jefatural

N° 1607-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 29 de diciembre de 2023

## VISTOS:

El Informe N° 2539-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 2229-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 110596-2023, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, “(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que: “(...) los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos”;

Que, el artículo 10 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece que el concepto de matrícula comprende “Los costos obligatorios que la IES u OC requiere para matricular a un estudiante durante un periodo académico y éste adquiere los derechos y deberes establecidos por cada IES u OC según su normativa interna”;

Que, mediante el Memorándum N° 5494-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 20 de diciembre de 2022, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, “verificar y analizar que los costos se determinen en función al numeral 11.2 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú; y elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos, referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 011-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 15 de diciembre de 2023, la Oficina de Administración y Finanzas solicitó información sobre los costos académicos que corresponden a los estudiantes regulares y a los becarios del Pronabec, que cursan estudios en la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, conforme a los compromisos asumidos para las becas que ofrece el Pronabec para el año 2024;

Que, mediante el Oficio N° 386-2023-UNDAC/URRAA, de fecha 21 de diciembre de 2023, la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión remite información de los costos académicos por concepto de matrícula para los semestres académicos 2024-I y 2024-II, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Que, mediante el Informe N° 2539-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y funciones, considera viable la determinación para los semestres académicos 2024-I y 2024-II de los costos académicos de la Oficina de Administración y Finanzas por concepto de matrícula de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables, conforme al Anexo N° 1 adjunto;

Que, al respecto se verifica que la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión remite información de los costos conforme a lo dispuesto en las Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú y los compromisos asumidos por la IES para los becarios de todas las becas y convocatorias aplicable;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, “en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que “la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 2229-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la determinación de los costos académicos por concepto de matrícula;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Determinar para los semestres académicos 2024-I y 2024-II, los costos académicos por concepto de matrícula de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

### Anexo N° 1

<b>Institución</b>	Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión	
<b>Sede</b>	Todas las sedes elegibles	
<b>Carreras</b>	Todas las carreras elegibles	
<b>Beca</b>	Todas las becas y convocatorias aplicables	
<b>Periodo</b>	2024-I y 2024-II	
<b>Alumnos ingresantes 2024</b>		<b>Monto en soles</b>
Matrícula regular		140.50
Matrícula por hermanos		100.50
Matrícula por servidores, cónyuges e hijos		60.50
Matrícula por discapacidad		50.50
Matrícula por víctimas de terrorismo		50.50
<b>Alumnos ingresantes 2024</b>		<b>Monto en soles</b>
Matrícula regular		65.50
Matrícula por deportistas calificados		65.50
Matrícula por hermanos		53.50
Matrícula por servidores, cónyuges e hijos		39.50
Matrícula por primeros puestos		29.50
Matrícula por discapacidad		29.50
Matrícula por víctimas de terrorismo		29.50
Tercera matrícula		15.00